



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

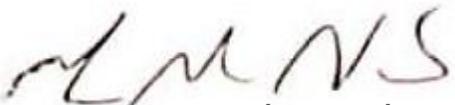
Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CHRISTIAN CASTRO ROJAS
Demandado : JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELEZ
Radicación : 2020-00074

Del incidente de regulación de perjuicios presentada por el tercero CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del CGP.

Se RECONOCE personería jurídica a la Dra. YENNY SANCHEZ GUTIERREZ para actuar como apoderada judicial de la parte incidentalista, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

2020-00074-00. PROCESO EJECUTIVO DE CHRISTIAN CASTRO ROJAS CONTRA JONATHA ALEXANDER FERIZ MIRELEZ.

yenny sanchez gutierrez <yennysangut@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 2:18 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS DE CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES.pdf;

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad

Ref.: Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	CHRISTIAN CASTRO ROJAS
Demandado:	JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELEZ
INCIDENTALISTA:	CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES
RADICACION:	No. 410014189-003-2020-00074-00
Asunto:	Incidente de Liquidación de Perjuicios

Para su correspondiente trámite me permito adjuntar un archivo en PDF que contiene el incidente de liquidación de perjuicios con sus correspondientes anexos.

Del señor Juez.
Atentamente,

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.175.640 de Neiva
T.P. No. 127.860 del C.S. Jud
Correo electrónico: yennysangut@hotmail.com

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
ABOGADA

Señor
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES**
Ciudad

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: CHRISTIAN CASTRO ROJAS
Demandado: JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELEZ
INCIDENTALISTA: CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES
RADICACION: No. 410014189-003-2020-00074-00
Asunto: Incidente de Liquidación de Perjuicios

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.640 de Neiva, residente en esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional No. 127.860-D1 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica debidamente registrada: yennysangut@hotmail.com, en calidad de apoderada del señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.704.994 de Neiva, domiciliado y residente en Neiva, correo electrónico: kevinbto@hotmail.com; por medio del presente escrito, dentro del término legal y con fundamento en el numeral TERCERO de la providencia proferida en audiencia pública realizada el 18 de mayo de 2023; decisión que fue notificada en estrados; presento ante su Despacho LA LIQUIDACION DE PERJUICIOS causados por la parte demandante CHRISTIAN CASTRO ROJAS a mi representado CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES por la retención del vehículo tipo taxi de placas SWV-981 con la medida cautelar de Embargo y Secuestro del automotor decretada en el proceso ejecutivo de la referencia.

HECHOS

1. El señor CHRISTIAN CASTRO ROJAS a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra el señor JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELEZ, el día el 11 de octubre de 2019.
2. Dentro de estas actuaciones el apoderado de la parte demandante solicitó como medida cautelar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor tipo taxi de placas SWV-981 denunciado como de propiedad del demandado; siendo decretada por el despacho del conocimiento mediante auto del 11 de marzo de 2022.

Carrera 5 No. 6-28 Centro Comercial Metropolitano
Oficina 402 Torre B, Neiva- Huila.
Tel. 8723410 Cel. 3166931732 / 3158185107.
Correo electrónico: yennysangut@hotmail.com.

3. Para el cumplimiento de dicha orden el Juzgado expidió los oficios Nos. 386 y 387, el primero de los mencionados para la Secretaría de Movilidad de Neiva y el segundo para el comandante SIJIN POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES.
4. El referido vehículo fue retenido el día 11 de junio de 2022, la autoridad competente lo dejó en el parqueadero Patio Ceibas S.A.S e igualmente mediante oficio calendado el 12 de junio de 2022 suscrito por el Subteniente JESUS ARLEY OCHOA SCARPETTA lo puso a disposición del despacho judicial, como obra en el cuaderno No. 2 del expediente.
5. Mi representado tan pronto llegó a la ciudad de Neiva, se presentó en el Juzgado para pedir información sobre el vehículo que le había sido retenido, la cual le fue negada en virtud a que él no era parte en el proceso.
6. Ante dicha situación buscó ayuda profesional para que le representara y le protegiera el derecho de posesión que tenía sobre el automotor que le había sido retenido.
7. En cumplimiento de la labor encomendada por el señor CALDERON PUENTES solicité la expedición del despacho comisorio y presenté la correspondiente oposición en la diligencia de secuestro del automotor, realizada el 21 de diciembre de 2022 por el Inspector Segundo de Policía Urbana de Neiva; en dicha diligencia y en el correspondiente traslado aporté y peticioné las pruebas pertinentes, útiles y conducentes, para establecer fehacientemente la posesión que ostentaba mi representado sobre el vehículo automotor tipo taxi de placas SWV-981, desde el 16 de febrero de 2019, por efecto del contrato de promesa de compraventa de vehículo automotor suscrito entre mi poderdante y el señor JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELES, hasta el momento de la retención del taxi el 11 de junio de 2022.
8. Surtido el trámite de la oposición ante el titular del despacho de conocimiento, éste se pronunció el 18 de mayo de 2023, donde estableció:

“PRIMERO: DECLARAR que el señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.994 de la ciudad de Neiva Huila, en el momento de la aprehensión del vehículo de servicio público tipo taxi de placas SWV-981 ostentaba y ha ostentado la posesión material del bien en mención.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la orden de retención y secuestro del vehículo de servicio público tipo taxi de placas SWV-981 para lo cual se oficiará a la SIJIN POLICIA NACIONAL con el fin de que cancele el registro de la orden de retención así como al PARQUEADERO PATIO LAS CEIBAS S.A.S., ubicado en la ciudad de Neiva con el fin de que proceda a hacer la entrega del referido vehículo al señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.994 de la ciudad de Neiva. Oficiese por Secretaría.

TERCERO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 309 del C.G.P. en concordancia con el artículo 283 de la misma normatividad. Fijese como agencia en derecho la suma de \$650.400 pesos. Líquidese las mismas por secretaría.

CUARTO: De esta decisión las partes quedan notificadas en estrados y se les concede el uso de la palabra a cada uno de los sujetos procesales intervinientes para las solicitudes que consideren pertinentes, con la advertencia que este se trata de un trámite de única instancia."

En dicha fecha la decisión adquirió ejecutoria, por cuanto el recurso presentado por el apoderado de la parte demandante no prosperó.

9. En cumplimiento de la orden judicial contenida en oficio calendado el día 29 de mayo de 2023 el vehículo taxi de placas SWV-981 le fue entregado a mi representado, quien para tal fin tuvo que cancelar al Parqueadero PATIO CEIBAS S.A.S, la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$3.074.400) y así consta en la factura de venta electrónica No. FE 1359 de fecha 31 de mayo de 2023, por concepto del servicio de patios del vehículo desde el 11 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.
10. Como el vehículo en los patios se encontraba al sol y al agua, sufrió notables daños en la parte externa e interna como en la pintura, pisos cojinería y acabados así se puede observar de las fotografías anexas, teniendo que mi representado pagar por su arreglo al señor DIEGO ANDRES PAJOY quien le cobró la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), los cuales fueron cancelados el día 27 de junio de 2023.
11. De otro lado, el señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES dejó de recibir el producido del automotor tipo taxi de placas SWV-981 desde el 11 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, es decir once (11) meses y veinte (20) días.
12. Con la finalidad de proteger y hacer valer la posesión que ejercía mi poderdante sobre el automotor tipo taxi de placas SWV-981 en el proceso de la referencia me fueron cancelados por concepto de honorarios la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), como consta en el recibo de pago y en el contrato de prestación de servicios adjunto a este incidente.
13. Igualmente mi representado corrió con todos los gastos ocasionados el día de la diligencia de secuestro del automotor como los honorarios del secuestre por valor de \$380.000 pesos, los cuales fueron cancelados en su momento el día 21 de diciembre de 2022 y así consta en la Diligencia de Secuestro de Vehículo obrante en el expediente e igualmente el desplazamiento de los funcionarios de la Inspección Segunda desde el Edificio Los Comuneros hacia los Patios Ceibas y desde allí al Edificio Los Comuneros de Neiva, desplazamiento que se realizamos en taxi cada servicio por valor \$4.500 pesos.
14. Mi representado tuvo que padecer grandes sufrimientos y esforzarme más en su trabajo para poder cumplir con las deudas que había adquirido para poner a producir el vehículo, los costos de la asesoría jurídica, todo esto para proteger su automotor, situación que igualmente afectó a su esposa, pues son personas muy emprendedoras y así lo establecieron ante el despacho al momento de rendir el interrogatorio realizado por el Juzgado a mi poderdante y la declaración que de forma voluntaria y sin ningún apremio dio la señora Martha Yaneth Galindo Tovar, quien en su declaración estableció que el suceso de la retención del vehículo automotor no paso desapercibido y que fue de gran importancia "demasiada importancia... sobre todo lo triste era porque a esas alturas

nosotros ya habíamos terminado de pagar el taxi que fueron 65 millones lo que se había terminado de pagar y que precisamente en ese momento nos lo retuvieran realmente fue muy terrible".

15. De acuerdo a la certificación expedida por TRANSPORTES @ NEIVA el vehículo automotor Taxi de placas SWV-981 trabajando las 24 horas deja un producido de \$3.500.000 pesos mensuales. Como es bien sabido el señor MARJO TOVAR DEVIA en su declaración recepcionada el 21 de abril de 2023 estableció que el taxi lo conducía desde las 6 de la mañana a 6 o 7 de la noche y posteriormente se guardaba hasta el otro día; es decir, que mi representado dejó de percibir la suma de \$17.500.000 pesos que corresponde a once meses, a \$1.500.000 mensual y los 20 días a razón de \$50.000 por días.
16. Por la inactividad del automotor mi representado tuvo que cambiar el KIT de reparación, la Bomba, Inyectores, filtro y pila Gasolina repuestos para el vehículo atos; los cuales fueron adquiridos por mi representado al señor CARLOS HUMBERTO PEREZ CHAUX, como consta en factura electrónica de venta No. FE1695 de fecha 3 de junio de 2023.
17. Con la finalidad de verificar su óptimo funcionamiento se compró combustible a ULTRALUBE DE COLOMBIA S.A.S. por valor de \$149.000 pesos.
18. Con ocasión de haberse realizado la retención del vehículo automotor taxi le ocasionaron grandes perjuicios al señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES los cuales deben resarcidos.
19. Como se estableció en hechos anteriores mi poderdante tuvo que asumir unos gastos los cuales no tenía presupuestado, teniendo que padecer grandes sufrimientos y esforzarme más en su trabajo para poder cumplir con los costos que le generó la retención del automotor como son: los honorarios profesionales por asesoría y representación en la oposición y los del secuestre, desplazamiento el día de la diligencia, el pago de parqueo, pintura, repuestos y demás para poner nuevamente a producir el vehículo taxi de placas SWV-981.

LIQUIDACION DE PERJUICIOS

1. MATERIALES:

1.1. DAÑO EMERGENTE

- 1.1.1. La suma de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$3.074.000), por concepto de servicio de patios del automotor tipo taxi de placas SWV-981, durante el periodo del 11 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, cancelados al PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S., como consta en la factura de venta electrónica No. FE 1359 de fecha 31 de mayo de 2023.
- 1.1.2. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000), pagados a la suscrita como honorarios profesionales para solicitar la expedición del despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del automotor tipo taxi de placas SWV-981 y presentar la oposición en la misma y continuar con el trámite hasta su culminación.

1.1.3. La suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de arreglo del vehículo Hyundai Atos de placas SWV-981 por latonería y pintura en general, pagados al señor DIEGO ANDRES PAJOY, propietario del establecimiento de comercio denominado EL TALLER con Nit No. 1.075.218.424-0.

1.1.4. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$661.000) por concepto de repuestos para el vehículo Atos de placas SWV-981 pagados por mi representado al señor CARLOS HUMBERTO PEREZ CHAUX, según factura electrónica de venta No. FE 1695 de fecha 3 de junio de 2023.

1.1.5. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000) por concepto de combustible para el vehículo de placas WV-981 pagados por el señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES a ULTRALUBE DE COLOMBIA S.A.S

1.2. LUCRO CESANTE

1.2.1. La suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.00, en razón al producido del vehículo automotor tipo taxi de placas SWV-981, los cuales dejó de percibir mi representado, cálculo realizado con fundamento en la certificación No. 4705 de fecha 1 de junio de 2023, el Gerente de TRANSPORTES @ NEIVA.

2. MORALES:

2.1. La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) equivalentes a 5 Salarios mínimos legales mensuales vigente para el año 2023 a razón de \$1.160.000 peros; por los perjuicios morales causados a mi poderdante, en razón de la preocupación, angustia, aflicción e impotencia sufridos por el señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES ante el embargo y posterior retención del automotor tipo taxi de placas SWV-981.

RESUMEN

PERJUICIOS MATERIALES	\$28.384.000
PERJUICIOS MORALES	\$ 5.800.000
TOTAL	\$ 34.184.000

PRUEBAS

Al señor Juez respetuosamente solicito se tenga como medios probatorios los siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Téngase como prueba documental todo el expediente.
2. Factura de venta electrónica No. FE 1369 de fecha 31 de mayo de 2023, expedida por el Parquadero PATIOS CEIBAS SAS
3. Certificación No. 4705 de fecha 1 de junio de 2023 expedida por el Gerente de TRANSPORTE @ NEIVA
4. Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES y la suscrita de fecha 31 de octubre de 2022.
5. Recibo de pago por valor de \$5.000.000 de pesos cancelados a la suscrita el 31 de mayo de 2023.
6. Cuenta de Cobro presentada por el señor DIEGO ANDRES PAJOY, por concepto de latonería y pintura del vehículo Hyundai Atos de placas swv-981.
7. Recibo de pago por valor de \$2.000.000 pagados al señor DIEGO ANDRES PAJOY.
8. Cuatro fotografías del estado del vehículo automotor taxi de placas SWV-981 antes y después de los arreglos realizados por el señor DIEGO ANDRES PAJOY.
9. Factura por combustible Sistema POS: ULPO-276 expedida por ULTRALUBE DE COLOMBIA S.A.S. el 31 de mayo de 2023, por valor de \$149.000 pesos.
10. Factura electrónica de venta No. FE 1695, por valor de \$661.000 expedida por CARLOS HUMBERTO PEREZ CHAUX, por concepto de repuestos.

B. TESTIMONIAL

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para la recepción de las declaraciones de la señora: MARTHA YANETH GALINDO TOVAR, quien podrán ser notificada en la carrera 50 No. 27C -01 Apartamento 402 Torre C de Torres de Alejandría de Neiva o al correo electrónico: martica-1998@hotmail.com, a quien les consta los hechos de este incidente.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales anexas.

NOTIFICACIONES

Mi representado el señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES en el correo electrónico: kevinbto@hotmail.com o en la carrera 50 No. 27C -01 Apartamento 402 Torre C de Torres de Alejandría de Neiva.

El señor CHRISTIAN CASTRO ROJAS en las direcciones física y electrónica establecida en la demanda de la referencia.

La susrita en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico: yennysangut@hotmail.com o en mi oficina profesional ubicada en la carrera 5 No. 6-28 oficina 402 de la Torre B del Centro Comercial METROPOLITANO de Neiva.

Del Señor Juez.
Atentamente,



YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C/No. 36.175.640 de Neiva
T.P. No. 127.860 del C.S. Judicatura
Correo electrónico: yennysangut@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
Ciudad



REF.: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CHRISTIAN CASTRO ROJAS
DEMANDADO: JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELES.
RADICACION: Rad.: 2000-00074-00

Asunto: Incidente de Liquidación de Perjuicios

CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.994 de Neiva, en mi calidad de poseedor del vehículo de placas SWV-981, al señor Juez respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YENNY SANCHEZ GUTIERREZ** abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.640 expedida en Neiva y portadora de la tarjeta profesional No. 127.860-D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: yennysangut@hotmail.com; para que en mi nombre y representación presente y trámite hasta su culminación ante su despacho INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS causados por la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia con relación al embargo y posterior retención de vehículo tipo taxi de placas SWV-981, tal como lo estableció el titular de Juzgado en audiencia pública realizada el 18 de mayo de 2023.

Otorgo a mi apoderada todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P. y las inherentes a este mandato entre ellas: conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir el presente poder y adelantar todas las acciones necesarias y pertinentes para el fiel cumplimiento de este mandato.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES
C.C. No. 7704994
Correo electrónico:

Acepto:

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.175.640 de Neiva
T.P. No. 175.640-D1 de C.S. Judicatoria
Correo electrónico: yennysangut@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COO 12274

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007704994 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



12274-1



9aa99e0f7f

16/06/2023 09:16:46

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9aa99e0f7f, 16/06/2023 09:16:59





PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS SAS

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

Número de Factura: FE1359
Fecha de Factura: 31/05/2023
Fecha de Vencimiento: 31/05/2023



EMISOR: PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS SAS

NIT: 900568105

RESPONSABLE DE IVA

CRA 2 23 50

NEIVA

Tel: 8740321

CLIENTE: CALDERON PUEBLOS CARLOS ALBERTO

C.C. 7704994

CRA 50 27C 01 NEIVA

Movil 3133321933

Aut. Fra. No 18764041488792 del 15/12/2022 Habilita Fr por ELECTRONICA pref FE 1101 - 1700 Vigencia 12 Meses

DESCRIPCION	CANTIDAD	Vr. UNIDAD	Vr. TOTAL
SERVICIO DE PATIOS NEIVA ORDEN JUDICIAL	1.00	3,074,400.00	3,074,400.00
Son: TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.			
Subtotal:			2,583,529
Descuento:			0
Subtotal Antes IVA:			2,583,529
IVA:			490,871
Retefuente:			0
Impuesto Consumo:			0
Total a Pagar:			3,074,400.00

Forma de pago 1: EFECTIVO 3,074,400
Forma de pago 2: 0

Observación:
SERVICIO DE PATIOS DEL VEHICULO DE PLACAS SWV981 PERIODO DEL 11 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023 POR ORDEN JUDICIAL.

Sello Digital de la Factura Electrónica:

0kijDH6whjsPR0zW3ZVw5YxjMassENosBd00wefnR56H2rCdB41XAXMmCocS7PjAY43+dLzjOifRzGbELAAKPsveGIO6rOhi864hGeuDSRZ5vN
9gFURA4CSdW4KgaE8ZsARtEb36WVvRsVyyPPVp1yG365gRnaG+gsifb4pOIAgpltofsGohu9cmN+b/2qZL5EYBCJVhUnYWEIhu/zFJ/DRg9
naEG+f2wfOyIDLzcVouOq/Di6loARUEafymfeUAc9lzD/vZrQN RueS3uL5vxhMj7cAWD/PATcNUu/G8W0VvwxFNkMNRWeFtc94MnZHFLd4IN6n
v11148u9EwE

PROVEEDOR MOYANOSOFTWARE NIT. 55188495 TEL. 8717726-3167534874

Parqueaderos Patios
Ceibas S.A.S.
Cra. 2 No 23-50 Tel. 8740321

Gracias por preferirnos

AUTORIZADO
POR

FIRMA



NEIVA, Junio 01 de 2023

No. 4705

CERTIFICAMOS

Que el señor(a) JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELEZ con cedula de ciudadanía No. 1030622922 PROPIETARIO(A) de un vehículo afiliado desde el día 2016-12-22 a TRANSPORTES @ NEIVA SAS. Nit 900.241.133-1.

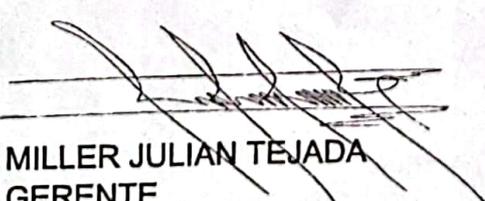
El vehículo presenta las siguientes características.

PLACA: SWV981
MARCA: HYUNDAI
LINEA: ATOS PRIME GL
MODELO: 2011
COLOR: AMARILLO
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
SERVICIO: PUBLICO
MOTOR: G4HCAM113571

Dicho vehículo deja un ingreso mensual netos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3,500,000.00). Trabajando 24 horas al día.

Agradezco la atención prestada por ustedes cualquier inquietud será atendida en la menor brevedad posible. A los teléfonos 3113333333 - 8707212

Coordialmente

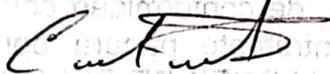

MILLER JULIAN TEJADA
GERENTE

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES y
YENNY SANCHEZ GUTIERREZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.994 de Neiva, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en el texto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **YENNY SANCHEZ GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.640 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 127.860 del C.S. de la Judicatura, quien en lo sucesivo se designará como la **ABOGADA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del C. Civil aplicables a la materia que trata este contrato. PRIMERA: Objeto. La **ABOGADA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o laboral, utilizando sus propios medios, solicitará y tramitará ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **CHRISTIAN CASTRO ROJAS** contra **JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELES**, identificado con el radicado 41001418900320200007400, la expedición del despacho comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo tipo taxi de placas **SWV-981**, para que en fecha fijada por el Inspector de policía presente, tramite y lleve hasta su culminación oposición a la diligencia de secuestro en nombre y representación del **CONTRATANTE**, de conformidad con el artículo 309 del C.G.P. SEGUNDA. Cuantía. El contratante pagará por concepto de honorarios profesionales la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), los cuales serán cancelados una vez se encuentre en firme el auto mediante el cual el despacho judicial se pronuncie definitivamente sobre la oposición que se presente en la diligencia de secuestro, con la finalidad de hacer valer la posesión y tenencia que ejerce el **CONTRATANTE** sobre el vehículo tipo taxi de placas **SWV-981**. TERCERA. Obligaciones de la **ABOGADA**: Constituyen las principales obligaciones de la abogada: A) Obrar con diligencia en el asunto a ella encomendado. B) Solicitar ante el despacho Judicial – Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva- la expedición del despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo embargado y retenido dentro del proceso ejecutivo de **CHRISTIAN CASTRO ROJAS** contra **JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELES**, Rad. No, 2020-00074-00. C) Presentar en nombre y representación del **CONTRATANTE** en calidad de poseedor y tenedor de buena fé, oposición en la diligencia de secuestro como lo establece el artículo 309 del C.G.P. D) Presentar ante el Inspector de Policía y ante el Juzgado todos los medios probatorios pertinentes, necesarios y útiles con miras a establecer la posesión y tenencia del vehículo taxi a favor del **CONTRATANTE**. E) Gestionar y

llevar hasta su culminación el trámite de oposición. F) Asistir a cada una de las audiencias fijadas por el Juzgado, controvertir las pruebas, presentar recursos, nulidades etc., con la finalidad de realizar una defensa técnica eficiente. G). Dar informes verbales al contratante o a través de los medios tecnológicos, correo electrónico: yennysangut@hotmail.com o WhatsApp 316-6931732. CUARTA. Obligaciones del Contratante: EL CONTRATANTE queda obligado a; A) Cubrir el monto de los honorarios profesionales y a suministrar los gastos o costos necesarios y requeridos en el trámite encomendado, de manera oportuna. B) Suministrar la información y la documentación que requiera la ABOGADA para adelantar el trámite contratado. C) Presentarse a las audiencias fijadas por el despacho judicial. QUINTA. Duración del contrato: El presente contrato se celebra por el término que dure el trámite de oposición, valga decir, hasta que el señor Juez se pronuncie definitivamente sobre la oposición. Empero, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso escrito a la otra parte con un mes de anticipación. SEXTA. Delegación. Queda permitida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entrega a la ABOGADA. SÉPTIMA. Terminación Anormal. El incumplimiento de las obligaciones nacidas del acuerdo de voluntades por una de las partes facultará a la otra para dar por terminado el presente contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. En señal de conformidad las partes lo suscriben en Neiva a los treinta y un (31) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).

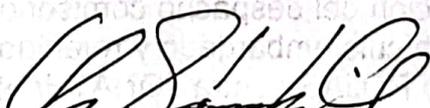
EL CONTRATANTE:



CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES

C-C. No. 7704994 Neiva

LA ABOGADA:



YENNY SANCHEZ GUTIERREZ

C.C. No. 36.175.640 de Neiva

T.P. No. 127.860 del C. S. Judicatura

Neiva, 31 de mayo de 2023

Recibí del señor CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES, la suma de CINCO MILLON DE PESOS (\$5.000.000) por concepto pago de los honorarios profesionales por la representación en calidad de tercero poseedor de vehículo automotor taxi de placas SWV-981 en el Proceso Ejecutivo presentado por el señor CHRISTIAN CASTRO ROJAS contra JONATHAN ALEXANDER FERIZ MIRELES, que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva bajo el radicado No. 410014189-003-2020-00074-00.

RECIBE:



YENNY SANCHEZ GUTIERREZ

C.C. No. 36.175.640 de Neiva

T.P. No. 127.860 del C.S. Judicatura

EL TALLER
CALLE 11 # 25-04 B/ 7 DE AGOSTO
NIT. 1.075.218.424-0
CEL. 3163335379
NEIVA

CUENTA DE COBRO

CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES

CC. 7704994
TELEFONO: 3133321933

DEBE A:

DIEGO ANDRÉS PAJOY
NIT. 1.075.218.424-0
Tel. 3163335379

LA SUMA DE:..... **\$ 2.000.000**

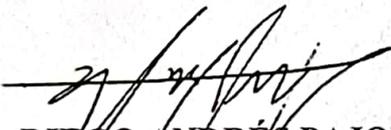
POR CONCEPTO DE: Arreglo vehiculo Hyundai Atos de placas SWV981

No.	Cant.	Unid	Descripcion	Vr. Unid	Vr. Total
1	1	Uni	Latoneria y pintura general del vehiculo	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
VALOR TOTAL					\$ 2.000.000

SON: (DOS MILLONES PESOS 00/100 C.O.)

Neiva, 9 de junio de 2023

Atentamente,


DIEGO ANDRÉS PAJOY
NIT. 1.075.218.424-0
Tel. 3163335379

EL TALLER
CALLE 11 # 25-04 B/ 7 DE AGOSTO
NIT. 1.075.218.424-0
CEL. 3163335379
NEIVA

CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES

CC. 7704994
TELEFONO: 3133321933

PAGÓ A:

DIEGO ANDRÉS PAJOY
NIT. 1.075.218.424-0
Tel. 3163335379

LA SUMA DE:..... **\$ 2.000.000**

POR CONCEPTO DE: Arreglo vehiculo Hyundai Atos de placas SWV981

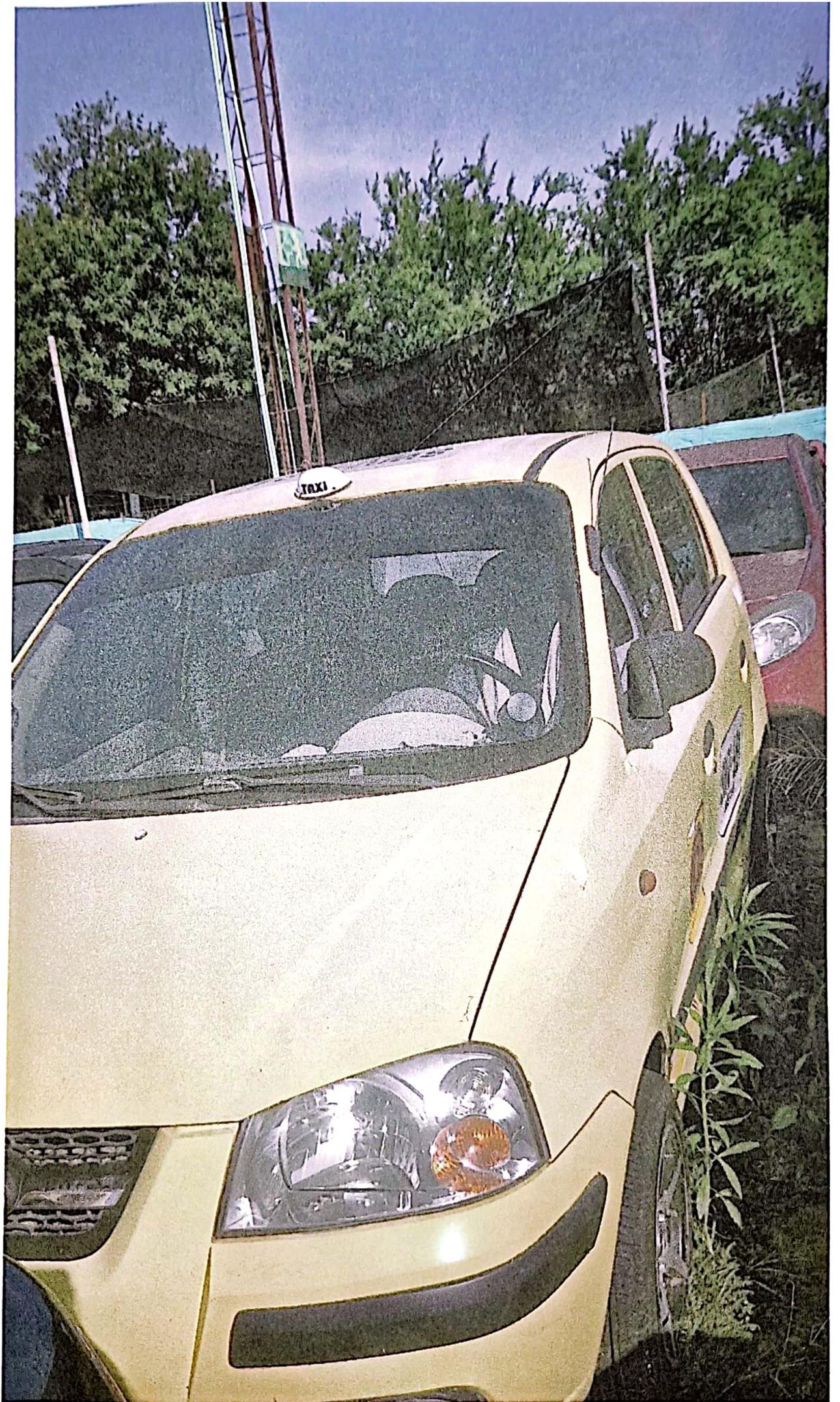
No.	Cant.	Unid	Descripcion	Vr. Unid	Vr. Total
1	1	Uni	Latoneria y pintura general del vehiculo	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
VALOR TOTAL					\$ 2.000.000

SON: (DOS MILLONES PESOS 00/100 C.O.)

Neiva, 27 de junio de 2023

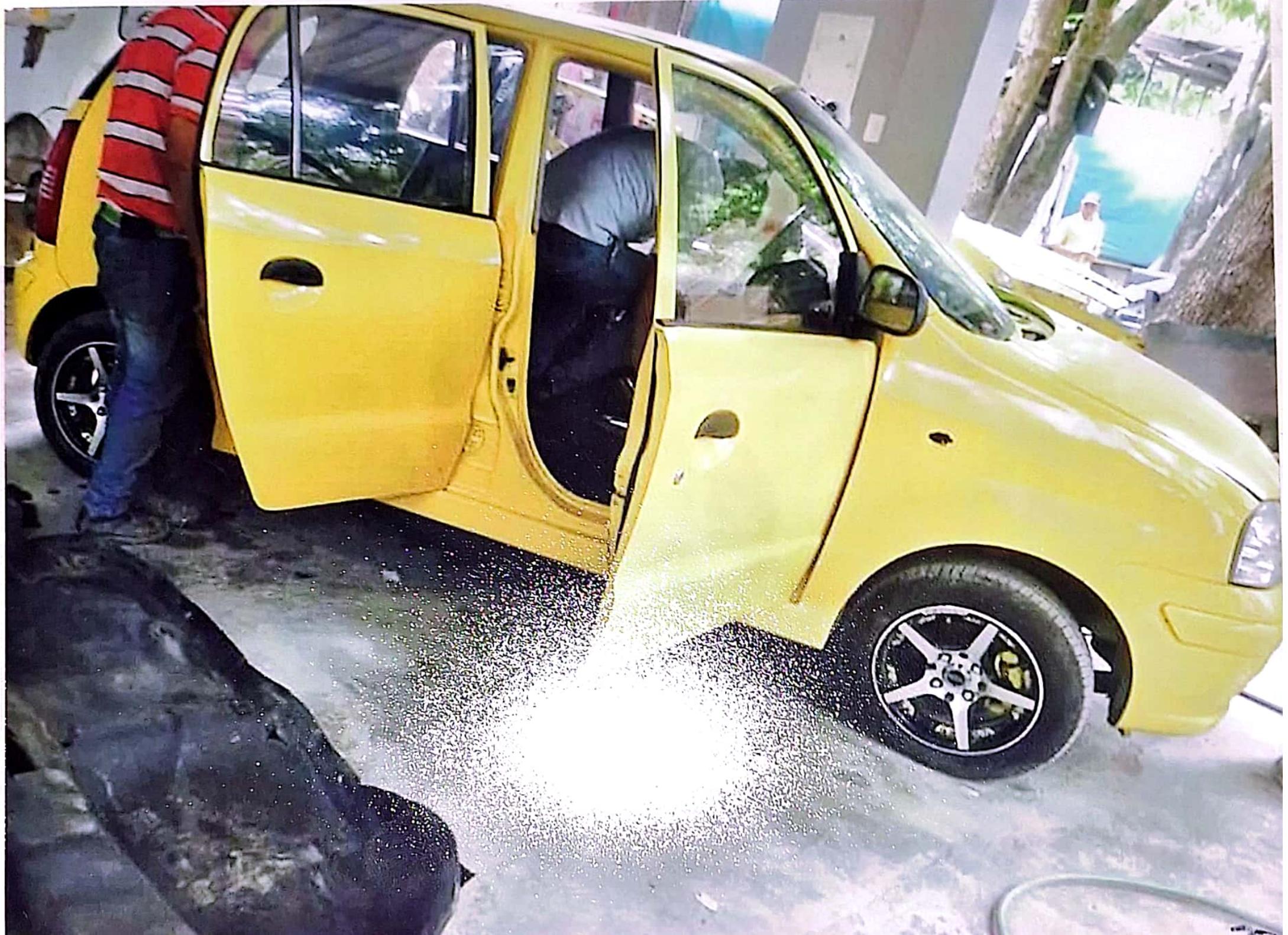
Atentamente,

DIEGO ANDRÉS PAJOY
NIT. 1.075.218.424-0
Tel. 3163335379









ULTRALUBE DE COLOMBIA S.A.S.

901702351-1
Carrera 1 H 15 34
Nelva - Tels: 3013563478
Resolución DIAN 18764047624194
Autorizada el: 2023/04/17 ;
Prefijo ULPO Del: 1 Al: 1000
Responsable de IVA
Actividad Económica 4732 Maquina:

Sistema POS: ULPO - 276

Fecha : 2023/05/31 15:55
Cliente : CARLOS ALBERTO CALDERON PUENTES
C.C / NIT : 7704994-3
Dirección : TORRES DE ALEJANDRIA
Teléfono : 3133321933
Vendedor : ULTRALUBE DE COLOMBIA S.A.S.

Ít.	Cant.	Und.	VI Unit	Valor
1	1	GALON	138,000	138,000
MOBIL SUPER 1000 20W-50 SP GALON Cod.: L-16				
2	1	UND	9,244	11,000
NP-17067/A-1402 Cod.: FO-72				

SUBTOTAL	147,244
IVA	1,756
TOTAL:	149,000

Forma de Pago

Efectivo 149,000

Cambio: 0

Impuesto	Impuestos Base	Valor
IVA 0%	138,000	0
IVA 19%	9,244	1,756

PLACA SWV-981 Gracias por su compra!

Fabricante del software Silgo S.A.S
Nit: 830.048.145-8

Espacio para
Logo Corporativo

CARLOS HUMBERTO PEREZ CHAUX
NIT 7.684.910-8
CRA 5 No.2-22
Tel: (038) 8730961
Neiva - Colombia
importatosrenault.17@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 1695

Señores	CARLOS ALBERTO CALDERON		
NIT	7.704.994-3	Teléfono	(608) 3133321933 - Ext. 000
Dirección	TORRES ALEJANDRIA	Ciudad	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/06/2023, 10:15
Expedición	03/06/2023, 10:15
Vencimiento	03/06/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	KIT REPARTICION	1.00	105,000.00
2	BOMBA AGUA ATOS	1.00	72,000.00
3	INYECTORES ATOS	2.00	200,000.00
4	FILTRO GASOLINA	1.00	24,000.00
5	PILA GASOLINA	1.00	260,000.00

Total Items: 5

Valor en Letras:

Seiscientos sesenta y un mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$ 661,000.00

Total Bruto	555,462.18
IVA 19%	105,537.82
Total a Pagar	661,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764042363097 aprobado en 20230102 prefijo FE desde el número 1425 al 5000
Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores Tarifa 4.5
CUFE: f56f2b12c7e1846985d88b5796f33022452d228acfb3e878123e22c80871a8ea87bb1f2878e86c1cb932ab495b5ea44